



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATIVA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2025-MPC

Cusco, veintidós de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°0120-2025-MPC-GM-DLPPI-D-DMV de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública; Informe N°513-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Por resoluciones de alcaldía, los alcaldes, resuelve los asuntos administrativos a su cargo" igualmente, el Artículo 43° estipula que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del alcalde emitirlas conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" se regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental";

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, establece: Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. La entrega de la obra se deja constancia en un Acta de Transferencia suscrita por los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del titular de la entidad (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2025-MPC/GM de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó la Directiva N°01-2025-MPC/GM/OGPPI "Directiva de Transferencias y Recepción de Inversiones de Obras Públicas y/o Proyectos de Entidades Públicas, Organizaciones y Municipalidad Provincial del Cusco";

Que, la "Directiva de Transferencias y Recepción de Inversiones de Obras Públicas y/o Proyectos de Entidades Públicas, Organizaciones y Municipalidad Provincial del Cusco", en su numeral 6.2 establece las condiciones generales para realizar una transferencia y el numeral 6.3 determina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

las condiciones para iniciar el Procedimiento de Transferencia, estableciendo a la vez el numeral 6.3.4, por el cual se precisa que se debe contar con la comisión de transferencia de inversiones debidamente designados por cargo mediante acto resolutivo de Alcaldía, propuesto por la Gerencia que emite la Resolución de aprobación de la liquidación a los 3 días de emitida la resolución;

Que, según el numeral 6.3.7 de la citada directiva, la Comisión puede ser designada de carácter permanente y debe estar conformada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y está conformada por los responsables de las siguientes unidades orgánicas:

- Presidente: Gerente Municipal
- Miembro: Gerente Responsable de la Ejecución de la Inversión
- Miembro: Director de la Oficina de Liquidación de Inversiones Públicas
- Miembro: Director de la Oficina de Supervisión de Obras
- Miembro: Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembro: Director de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales
- Miembro: Director de la Oficina de Contabilidad

Que, mediante Informe N° 0120-2025-MPC-GM-DLPPI-D-DMV de fecha 09 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, en el marco de lo dispuesto por el numeral 6.3.4 y 6.3.7 de la "Directiva de Transferencias y Recepción de Inversiones de Obras Públicas y/o Proyectos de Entidades Públicas, Organizaciones y Municipalidad Provincial del Cusco", solicita se apruebe mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Transferencia de Obras;

Que, mediante Informe N° 513-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a las consideraciones expuestas OPINA: Resulta legalmente VIABLE la emisión de Resolución de Alcaldía para conformar la Comisión de Transferencia de Inversiones de Obras Públicas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 01-2025-MPC/GM/OGPPI - "Directiva de Transferencias y Recepción de Inversiones de Obras Públicas y/o Proyectos de Entidades Públicas, Organizaciones y Municipalidad Provincial del Cusco";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "Comisión de Transferencia de Inversiones de Obras Públicas", que se encargará del proceso de Transferencia de Obras y/o Proyectos que ejecute la Municipalidad Provincial del Cusco a otras Entidades del Estado y Unidades Orgánicas de la propia entidad, cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo establecido por la Directiva N° 01-2025-MPC/GM/OGPPI - "Directiva de Transferencias y Recepción de Inversiones de Obras Públicas y/o Proyectos de Entidades Públicas, Organizaciones y Municipalidad Provincial del Cusco", aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2025-MPC/GM de fecha 10 de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE INVERSIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco	Cargo
Gerente Municipal	Presidente
Gerente Responsable de la Ejecución de la Inversión	Miembro
Director de la Oficina de Liquidación de Inversiones Públicas	Miembro
Director de la Oficina de Supervisión de Obras	Miembro
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Director de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales	Miembro
Director de la Oficina de Contabilidad	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Director de la Oficina de Liquidación de Inversiones Públicas y demás instancias administrativas, realizar las acciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en el Artículo Primero para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARÍA GENERAL

CCTL/sgjp

